

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESSMAR E.S.P.**RESOLUCIÓN No. ES20220516-004 (16 de mayo de 2022)**

“Por medio del cual se autoriza el pago a las cuentas Pretoma de la unidad de Alumbrado”

La Agente Especial de la Empresa de servicio Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P., en uso de las atribuciones legales, especialmente las contenidas en el artículo Séptimo de la resolución No. SSPD – 20211000720935 del 22 de noviembre de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 de la Constitución Política, le otorga a la Ley Orgánica de Presupuesto la Facultad de regular lo concerniente a la programación, modificación y ejecución del presupuesto público.

Que las normas orgánicas del presupuesto contenidas en el decreto ley 111 de 1996 y el acuerdo 44 de 1998, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos, gastos e inversión de un organismo o entidad en el transcurso de la vigencia correspondiente.

Que mediante Resolución N° 261 del 20 de diciembre del 2021, se determinó el presupuesto de Renta, Gastos e Inversión de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR - E.S.P., para la vigencia fiscal del año 2022 y otras disposiciones.

Que en dicha resolución se faculta a la Ordenadora del Gasto de la ESSMAR E.S.P., para que a través de Resoluciones pueda efectuar operaciones presupuestales, tales como hacer las adiciones, reducciones, aplazamientos, disponer traslados, crear o eliminar rubros que fueren necesarios, o innecesarios con el fin de lograr una adecuada ejecución presupuestal.

Que de conformidad con los artículos 370 de la Constitución Política y 75 de la Ley 142 de 1994, el presidente de la República ejerce por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) el control, inspección y vigilancia de las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios.

Que mediante Resolución No. SSPD - 20211000720935 del 22-11-2021, La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) ordenó la toma de posesión de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P. Designándome como Agente Especial de Empresa de la Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P. en los casos y para los efectos previstos en la Ley 142 de 1994 cuando se configure alguna (s) de las causales contenidas en el artículo 59 de la referida ley.

Que en el artículo cuarto de la citada resolución, se ordenó la suspensión de pagos de las obligaciones causadas hasta el momento de la toma de posesión.

Que mediante resolución No. SSPD – 2021000806535 del 13-12-2021, se levantó parcialmente la orden de suspensión de pagos de las obligaciones de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta E.S.P., con el fin de cancelar aquellas acreencias cuyo valor total (*bien sea una o varias facturas o cuentas de cobro del mismo acreedor*) hayan sido inferior a treinta millones de pesos (\$30.000.000).

Que en el párrafo del artículo primero de la resolución en mención, se ordenó que con respecto a las demás obligaciones la orden de suspensión de pagos continuará vigente en los términos del artículo cuarto de la Resolución No. SSPD - 20211000720935 del 22-11-2021.

Que mediante oficio de fecha 23 de diciembre de 2021, el Consorcio Santa Marta Iluminada y Segura – CONLUS, emitió la solicitud de pago de la factura correspondiente a los servicios de noviembre de 2021 y esquema de próximos pagos, como proveedor de la unidad de alumbrado.

Que en dicho oficio indican que la renta del Alumbrado Público tiene una destinación específica, por lo cual la ESSMAR ESP viene manejando tales recursos en un encargo fiduciario de manera independiente como la Ley lo ordena, a los otros servicios públicos y actividades que administra y opera la ESSMAR. Encargo Fiduciario constituido, además, en desarrollo de lo convenido en el contrato No. 3-1-95947 y en su respectiva convocatoria pública.

Que en dicho oficio del Consorcio también resaltaron la viabilidad dentro del marco legal, de la no suspensión de los pagos relacionados con las actividades llevadas a cabo mes a mes, de las cuales ya fueron financiados los meses de Noviembre y Diciembre de 2021. Lo anterior, toda vez que los recursos que reposan en las cuentas de la ESSMAR ESP por concepto de recaudo del impuesto de alumbrado público solo pueden ser utilizados en el destino legal ya indicado, pero por sobre todo debido a que las actividades y obligaciones contractuales de CONLUS se han llevado a cabo en su totalidad.

Que con base en lo anterior, la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta solicitó un concepto a la Superintendencia de Servicios Públicos de aclaración si respecto de las obligaciones derivadas del impuesto de alumbrado público (*recaudo de terceros*), las cubija la medida de suspensión de pagos en el periodo determinado como Pretoma, esto se hizo mediante radicado 3-2022- 01199 del 09 de marzo de 2022.

Que la Superintendencia por servicios públicos por medio de oficio 20226001734941 de 19-04-2022, dio respuesta a la solicitud de la ESSMAR ESP y después de exteriorizar el amparo normativo y jurídico expuso:

“Así las cosas, teniendo en cuenta lo antes expuesto, se considera que las obligaciones relacionadas con el impuesto cobrado sobre el servicio de alumbrado público, no se encontrarían inmersas en la suspensión de pagos ordenada en la

Resolución 20211000720935 del 22 de noviembre de 2021 de la SSPD, toda vez que se trata de recursos de terceros respecto de los cuales la empresa intervenida actúa como recaudador, los cuales tienen una destinación específica, consistente en cubrir los costos en que se incurre para la prestación del mencionado servicio”

Que mediante resolución 001 del 03 de enero de 2022 se realizó el cierre presupuestal de la vigencia fiscal 2021 y se relacionan los recursos de balance y deudas pendientes de pago de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios – ESSMAR ESP, en la cual se dio a conocer el resultado presupuestal de la ESSMAR ESP en conjunto, pero también por cada unidad de negocio y detallando a su vez las cuentas pretoma mayores a 30 millones de pesos que fueron incluidas en la suspensión de pagos.

Que mediante resolución 002 del 03 de enero de 2022 se realizó la desagregación del presupuesto de la vigencia fiscal 2022 de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR ESP.

Que, en mérito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Con base en las consideraciones expuestas, se procede a autorizar el pago a favor de los contratistas que hacen parte de las cuentas por pagar de los contratos vigentes a la fecha de intervención, suscritos y apropiados con recursos de la unidad de Alumbrado público, que se encuentran pendientes de cancelar y se relacionan a continuación:

Nit	Contratista	Cuenta por pagar Pretoma
890.112.749	MONTOYA RADIAR Y CIA. S EN C	\$ 28.373.285
802.016.653	PERFORMA SAS	\$ 910.362.616
900.132.984	TECNOURBANAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.	\$ 280.974.209
901.341.461	CONSORCIO SANTA MARTA ILUMINADA Y SEGURA - CONLUS	\$ 724.008.038
Total cuentas por pagar Pretoma unidad de Alumbrado		\$ 1.943.718.148

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorpórese en el presupuesto de gastos las cuentas por pagar Pretoma relacionadas de la unidad de alumbrado con la finalidad de proceder con el proceso de pago.


ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el Plan Anual de Caja de la presente vigencia de acuerdo con lo contemplado en la presente resolución.

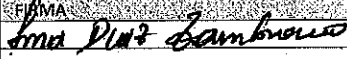
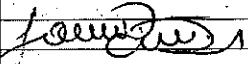

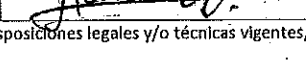

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia de la presente Resolución a la Subgerencia Corporativa y la Dirección Financiera para realizar las modificaciones pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santa Marta D. T. C. E. H., a los 16 días del mes de mayo de 2022

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


YAHAIRA INDIRA DIAZ QUESADA
Agente Especial ESSMAR E.S.P.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Lina Díaz Zambrano	P.E Presupuesto	
Revisó	Carlos Bermudez	Director Administrativo y Financiero	
Revisó	Laudys Pérez	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Maribel Moreno	Subgerente Corporativo	
Revisó	Hernán Ortiz	Secretario General	

Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.